

Calendario Laboral 2023 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba. Modificación

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2023, por el que se aprueba la modificación del Calendario Laboral 2023 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Calendario Laboral 2023 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba. Modificación

1. Ámbito personal.

El presente calendario laboral será de aplicación al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de sus Estatutos, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto.

2. Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente calendario se extiende desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

3. Vacaciones anuales.

El PAS tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, incrementados con los días adicionales de vacaciones por antigüedad a que se tenga derecho, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor.

A efectos de lo previsto en este apartado, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El personal disfrutará preferentemente de sus vacaciones durante el mes de agosto y, obligatoriamente, 14 días hábiles en el período comprendido entre el 7 y el 27 de agosto, ambos inclusive, por cierre de instalaciones, salvo quienes participen en los servicios necesarios que se determinen durante dicho período, que deberán disfrutarlas dentro del periodo de julio a septiembre.

Para el resto de días hábiles de vacaciones que correspondan, se podrá solicitar su disfrute dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente (2024). En todo caso, será necesario el informe previo y favorable del responsable correspondiente, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del responsable y respetando siempre las necesidades del servicio, conforme a lo previsto en el apartado 5 del presente calendario. Se deberá notificar la respuesta a la solicitud realizada por el personal con la antelación suficiente que permita el correcto disfrute del permiso solicitado.

Igualmente, aquellas personas que, por estar disfrutando de algún permiso relacionado con la maternidad, paternidad o lactancia, o que se encontrasen en situación de Incapacidad Temporal y no hayan podido disfrutar de sus vacaciones anuales, podrán hacer uso de ese derecho durante los 18

Página 1 de 7

Código Seguro de Verificación	UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Página	1/7



meses a partir del final del año, sin perjuicio de la adaptación del período solicitado a las necesidades del servicio.

Las solicitudes de vacaciones de cada uno de los Centros, Departamentos y Servicios de la Universidad de Córdoba deberán ser enviadas por el responsable del Centro, Departamento o Servicio a la Gerencia durante el mes de mayo para el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y entre los días 1 y 15 de noviembre cuando incluya fechas del mes de diciembre y enero, a través del correo electrónico controlhorario@uco.es, para su estudio y aprobación definitiva.

No obstante, aquellas solicitudes o modificaciones presentadas fuera del plazo establecido anteriormente serán atendidas si las necesidades del servicio lo permiten. La denegación será, siempre, razonada y motivada.

4. Días adicionales de vacaciones anuales.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: un día hábil.
- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio, y hasta el 31 de enero del año siguiente (2024). Este límite temporal será también aplicable al número de días de vacaciones no disfrutadas durante el mes de agosto.

5. Asuntos particulares/propios.

El PAS tendrá derecho a seis días de asuntos particulares/propios o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo. La concesión estará condicionada a la cobertura de las necesidades del servicio. La denegación será, siempre, razonada y motivada.

Asimismo, se tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares/propios en compensación por los días 24 y 31 de diciembre de 2023 que coinciden con domingo, siempre y cuando el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio con competencia no permute por otra fecha estas festividades (Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, punto 9.8).

Igualmente, se tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares/propios desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

La fecha límite para el disfrute del permiso retribuido por asuntos particulares/propios es el 31 de enero de 2024. Para facilitar la cobertura de los servicios se recomienda, en la medida de lo posible, la distribución de estos días a lo largo de todo el año.

Aquellos días de asuntos particulares/propios no disfrutados por el personal durante el año 2023, podrán ser transformados en horas de libre disposición para su utilización a lo largo del año 2024.

Para el personal que no desempeñe sus funciones directamente bajo la dirección del Jefe/a de Servicio, Administrador/a o Jefe/a de la Unidad, la petición de días de asuntos particulares/propios y demás permisos llevará el V°B° de la persona que ejerza la dirección directa.

Página 2 de 7

Código Seguro de Verificación	UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Página	2/7



6. Semana Santa y Navidad.

6.1. Semana Santa.

El personal disfrutará de tres días hábiles de permiso durante la Semana Santa (3, 4 y 5 de abril), salvo aquellos que deban prestar los servicios necesarios que se determinen.

6.2. Navidad.

El periodo de descanso de Navidad se disfrutará, por todo el personal, entre los días 29 de diciembre de 2023 y 5 de enero de 2024, ambos inclusive, salvo aquellos que deban prestar los servicios necesarios que se determinen.

Durante dichos períodos, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados, salvo los servicios necesarios que sean establecidos.

Las solicitudes de permiso comprendidas entre los días 30 de noviembre de 2023 y 31 de enero de 2024 de cada uno de los Centros, Departamentos y Servicios de la Universidad de Córdoba deberán ser enviadas por el responsable del Centro, Departamento o Servicio a la Gerencia, dentro del período comprendido entre los días 2 al 15 de noviembre de 2023, a través del correo electrónico controlhorario@uco.es, para su estudio y aprobación definitiva. Para la correcta planificación de la prestación de los servicios en este período, se deberá remitir, junto con las solicitudes de permiso, declaración justificativa del responsable de que dichos servicios quedan debidamente cubiertos y debidamente motivadas aquellas solicitudes que hayan sido informadas desfavorablemente. Se deberá notificar la respuesta a la solicitud realizada por el personal con la antelación suficiente que permita el correcto disfrute del permiso solicitado.

No obstante, aquellas solicitudes/modificaciones presentadas fuera del plazo establecido serán atendidas si las necesidades del servicio lo permiten. La denegación será, siempre, razonada y motivada.

7. Otros permisos.

Con carácter general, el Personal de Administración y Servicios podrá disfrutar de las siguientes festividades:

- El día de la apertura oficial del curso académico.
- Santo Tomás de Aquino: 27 de enero de 2023.
- El día del correspondiente Patrón del Centro al que esté adscrito. En el caso del personal que esté adscrito a un Campus, este permiso tendrá la consideración de asunto particular/propio.
- El viernes 26 de mayo de 2023 en Córdoba capital.
- El lunes 11 de septiembre de 2023 en la E.P.S. de Belmez.

Quienes, por necesidades del servicio, deban trabajar alguno de esos días serán compensados con un día de libre disposición que se podrá disfrutar en la misma forma y con los mismos requisitos y límites establecidos para los asuntos particulares/propios.

8. Calendario de fiestas nacionales, autonómicas o locales.

De conformidad con el Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 (BOJA de 10/05/22), y Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023 (BOE 14/10/2022)

Página 3 de 7

Código Seguro de Verificación	UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Página	3/7



FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS:

AÑO NUEVO	1 DE ENERO (se traslada al día 2)	
EPIFANIA DEL SEÑOR	6 DE ENERO	
DÍA DE ANDALUCÍA	28 DE FEBRERO	
JUEVES SANTO	6 DE ABRIL	
VIERNES SANTO	7 DE ABRIL	
FIESTA DEL TRABAJO	1 DE MAYO	
ASUNCIÓN DE LA VIRGEN	15 DE AGOSTO	
FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA	12 DE OCTUBRE	
FIESTA DE TODOS LOS SANTOS	1 DE NOVIEMBRE	
DÍA DE LA CONSTITUCIÓN	6 DE DICIEMBRE	
INMACULADA CONCEPCIÓN	8 DE DICIEMBRE	
NATIVIDAD DEL SEÑOR	25 DE DICIEMBRE	

FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES:

FIESTA LOCAL (solo Belmez)	15 DE MAYO
FIESTA LOCAL (Córdoba y Belmez)	8 DE SEPTIEMBRE
FIESTA LOCAL (solo Córdoba)	24 DE OCTUBRE

9. Horario de obligado cumplimiento y horario flexible

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de lunes a viernes de 09:30 h. a 13:30 h., en jornada de mañana, y de 16:00 h. a 20:00 h., en jornada de tarde. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:30 h. y las 9:30 h. y entre las 13:30 h. y las 16:00 h., en jornada de mañana, así como entre las 14:00 h. y las 16:00 h. y entre las 20:00 h. y las 22:00 h., en jornada de tarde, y siempre que no afecte a la prestación de los servicios.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa por un periodo de 30 minutos, 20 minutos durante la reducción de jornada, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios

10. Reducción de jornada.

La jornada de trabajo se reducirá en dos horas en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, del 31 marzo al 9 de abril, ambos incluidos, 25 y 26 de mayo, en Córdoba, y 11 de septiembre de 2023 en Belmez y desde el 24 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, ambos inclusive.

11. Bolsa de horas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

El PAS de la Universidad de Córdoba podrá disponer de una bolsa de 30 horas de la jornada anual de cada empleado o empleada, para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores de edad sujetos a su tutela o acogimiento; y para la atención de personas mayores en situación de dependencia reconocida por la autoridad competente y personas con discapacidad igual o superior al 33% reconocida por la autoridad competente, siendo necesario que exista con la persona solicitante primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

La utilización de estas horas tendrá carácter recuperable en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplirse con el total de la jornada anual correspondiente.

Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante ese año natural.

Página 4 de 7

Código Seguro de Verificación	UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Página	4/7



Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicos.

Las horas no podrán acumularse en jornadas completas.

12. Reducción extraordinaria de la jornada para el personal de administración y servicios a partir de los sesenta años

El personal que esté en edad próxima a la jubilación, a excepción del personal que ocupe un puesto de libre designación con nivel de complemento de destino superior al 25, podrá disfrutar de una reducción gradual de la jornada diaria de trabajo, que se aplicará en la parte flexible del horario, sin que pueda afectar al horario fijo de presencia en el puesto de trabajo de cuatro horas especificado en el punto 9, en función de la siguiente escala:

- Personal con 60 y 61 años de edad: una hora de reducción horaria.
- Personal con 62 años de edad: una hora y media de reducción horaria.
- Personal con 63 años de edad: dos horas de reducción horaria.
- Personal con 64 o más años de edad: dos horas y media de reducción horaria.

Su disfrute implicará la jubilación de la persona solicitante al alcanzar la edad que prevean las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad o al cumplir la edad máxima establecida por las normas de rango superior.

Dicha reducción no se aplicará en los periodos de reducción de jornada descritos en el punto 10, excepto para el personal con 64 o más años de edad que podrá seguir disfrutando de dicha reducción.

Se suspenderá la reducción de jornada cuando el personal acogido tenga un saldo negativo en horas en un periodo de dos meses.

La reducción de jornada no podrá ser causa de sustitución de la persona que venga disfrutando de la misma.

La reducción extraordinaria de la jornada estipulada en este punto no sustituye al vigente Acuerdo laboral sobre aplicación en la Universidad de Córdoba del proceso de jubilación parcial vinculado a la formalización de contratos de relevo. El personal que esté suscrito a dicho acuerdo mantendrá las condiciones de jornada pactadas en su contrato de jubilación parcial o de relevo. El personal que esté en situación de adherirse a dicho acuerdo optará por los beneficios de aquel o seguir disfrutando la reducción extraordinaria establecida en este punto.

En el caso de que se establezca y se apruebe por la legislación estatal la jubilación parcial para el personal funcionario, en ese momento se dará la opción a este colectivo de elegir entre seguir disfrutando la reducción extraordinaria establecida en este punto o adherirse a la nueva situación de jubilación parcial.

La reducción extraordinaria establecida en este punto no será acumulable a otras que pudieran existir y en ningún caso podrá afectar al horario fijo de presencia en el puesto de trabajo especificado en el punto 9.

Lo anteriormente expuesto no implicará una modificación de la jornada de trabajo del personal ni una disminución de sus retribuciones.

13. Competencias y responsabilidades.

Por parte de las personas Responsables del Personal de Administración y Servicios de los diferentes Centros, Departamentos, Servicios, Áreas y Unidades se arbitrarán las medidas adecuadas para el cumplimiento del presente calendario y se adoptarán las medidas oportunas para tener conocimiento de las incidencias que puedan surgir en el turno, franja horaria o días en los que no estén presentes los citados Responsables.

Página 5 de 7

Código Seguro de Verificación	UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Página	5/7



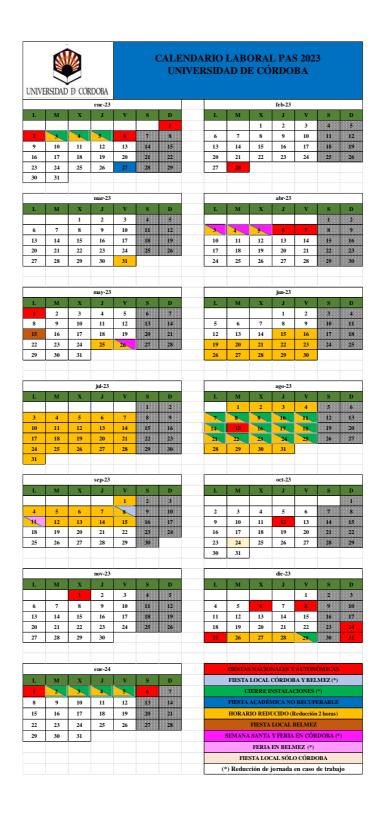
14. Activa web.

El personal realizará, con la antelación suficiente, en la aplicación informática ACTIVA WEB, las anotaciones correspondientes, indicando las incidencias que puedan repercutir en el cómputo del saldo horario o la ausencia de las mismas.

Página 6 de 7

Código Seguro de Verificación	UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Página	6/7





Página 7 de 7

Código Seguro de Verificación	UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUVTPMAO4ERXW3TFSOLW4OJO3Y	Página	7/7

